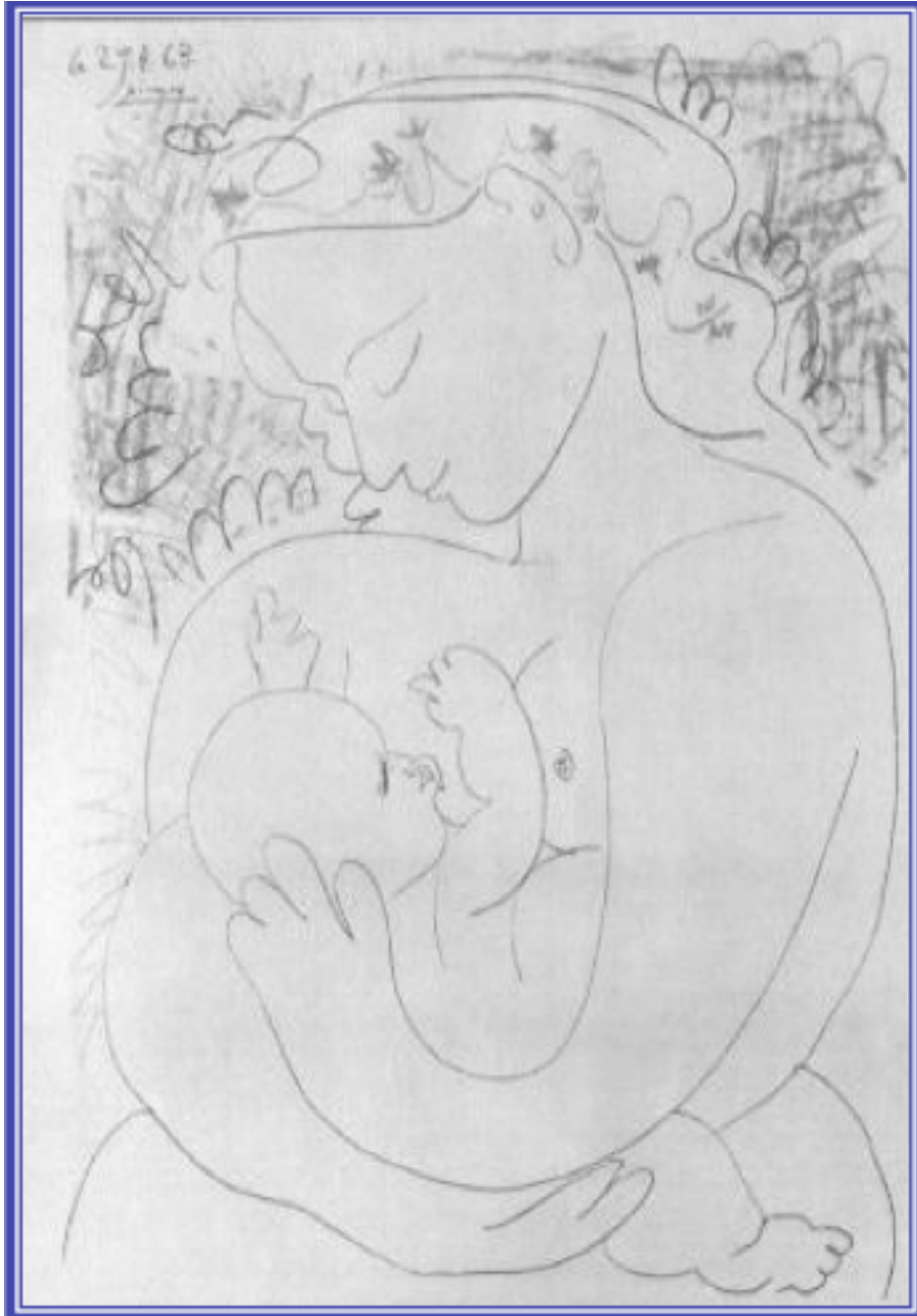


NORMATIVA DE LACTANCIA MATERNA EN EL CAPSBE



Elaborado por: Ana M^a Cegarra

Fecha: Octubre 2013

ÍNDICE

I. NORMATIVA.....	2
II. FORMACIÓN DE LOS PROFESIONALES SANITARIOS.....	4
III. INFORMACIÓN A LAS MUJERES EMBARAZADAS sobre los beneficios del amamantamiento y la Estrategia del parto Normal.....	4
IV. APOYAR EL USO Y LA CONTINUACIÓN DE LA LACTANCIA.....	5
V. APOYAR LA LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA los primeros 6 meses y complementada con otros alimentos hasta los 2 años o más.....	6
VI. OFRECER UN ENTORNO ACOGEDOR PARA LAS FAMILIAS CON MADRES LACTANTES.....	7
VII. EL CENTRO DE SALUD FOMENTA EL APOYO COMUNITARIO A LA LACTANCIA MATERNA.....	7

I. NORMATIVA

I.A. Son objetivos de esta Normativa:

I.A.1 Fomentar que las madres y familias que acuden a este Centro de Salud reciban información sobre la superioridad del amamantamiento para la alimentación y crianza del recién nacido y niño pequeño sobre cualquier otro tipo de alimentación, de modo que las decisiones que tomen al respecto, tengan como base una información adecuada y libre de influencias comerciales.

I.A.2 Favorecer un entorno en el que se incremente el nº de mujeres:

- a.** Que deseen amamantar a sus hijos
- b.** Que tengan la información y el apoyo adecuados para iniciar y mantener la lactancia materna con éxito y felicidad.
- c.** Que una vez iniciada la lactancia se les ofrezcan el soporte y la información necesarios para mantenerla, en exclusiva durante los seis primeros meses y junto con alimentación complementaria adecuada, hasta los 2 años o más según mutuamente deseen madre e hijos.

I.A.3 Fomentar la colaboración y cooperación necesarias, entre los profesionales del Centro de Salud y los grupos de apoyo locales, que garantice la continuidad de estos objetivos y fomenten el desarrollo de una cultura de lactancia materna en el entorno local.

I.B. En apoyo de esta Normativa

I.B.1 Los profesionales que prestan atención a las madres lactantes deben actuar de acuerdo con esta Normativa con el fin de evitar la existencia de consejos contradictorios. Asimismo, cualquier acción que vaya en contra de la misma tendrá que justificarse y constar en el historial clínico de la madre y/o del niño.

I.B.2 En el centro de salud no existe publicidad directa ni indirecta de sucedáneos de leche materna, biberones, tetinas o chupetes ni se entregan muestras de los mismos. Y está prohibida la presencia de los logotipos de fabricantes de estos productos en artículos tales como calendarios o material de papelería y en cualquier artículo que esté dirigido o a la vista de madres y familiares.

- I.B.3** La distribución de materiales educativos destinados a las mujeres y sus familias está coordinada y supervisada por el Comisión de Lactancia del Centro y del Departamento y es respetuosa con el Código de Comercialización de Sucedáneos de Leche Materna.
- I.B.4** A los padres que, en base a una información adecuada, hayan decidido utilizar sucedáneos para la alimentación de sus hijos, se les enseñará a preparar la fórmula de forma correcta, individualmente o en grupos de tamaño reducido, en el postparto. Como norma, no se enseñará a preparar fórmulas adaptadas en las sesiones de formación prenatal en grupo, ya que existen evidencias de que la información que se proporciona en ese momento no se retiene adecuadamente y puede minar la confianza en la lactancia materna.
- I.B.5** Los datos referentes a la alimentación del lactante deben quedar adecuadamente registrados en la historia clínica. Estos datos deben recoger al menos:
 - a.** La evaluación de una toma o más si hay problemas
 - b.** Cualquier suplemento o sucedáneo que se aconseje y las razones que impulsan a ofrecerlo
 - c.** Modo de introducción de alimentación complementaria.
 - d.** Momento del destete
- I.B.6** Esta Normativa está sometida a una auditoría anual.

I.C. Difusión de esta Normativa de lactancia materna

- I.C.1** Esta Normativa se pondrá en conocimiento de todos los profesionales que tengan contacto con mujeres embarazadas y madres. A tal efecto, se entregará una copia a todo el personal.
- I.C.2** Además se expondrá en todas las áreas del centro de salud en las que se presta atención a madres y a sus hijos. Los usuarios podrán solicitar una copia de esta Normativa.
- I.C.3** Se sensibilizará a todo el personal respecto a la Normativa, nada más comenzar a trabajar en la organización.
- I.C.4** Esta Normativa detallada está a disposición de cualquier usuario que lo solicite en las lenguas habladas en la Comunidad Autónoma.

II. FORMACIÓN DE LOS PROFESIONALES SANITARIOS

- II.A.** Los profesionales sanitarios tienen la responsabilidad y la obligación de apoyar y ayudar a las madres lactantes a superar las dificultades que se presenten con la lactancia.
- II.B.** A todo el personal administrativo y auxiliar en contacto con las mujeres embarazadas y con las madres se le proporcionará la formación necesaria (de acuerdo con los requisitos de su puesto) respecto a la gestión de la lactancia materna.
- II.C.** Todo el personal de nueva contratación debe recibir formación sobre la Normativa de Lactancia y sus responsabilidades en la misma, de acuerdo a su puesto de trabajo, en un plazo máximo de seis meses.
- II.D.** La Comisión de lactancia o el responsable de lactancia y el coordinador del CS son los responsables de proporcionar la formación necesaria a todo el personal, así como de controlar la efectividad de la formación y la asistencia a la misma. El tipo de formación difiere según el puesto de trabajo.
- II.E.** Para la formación del personal están disponibles programas escritos que abarcan claramente y en su totalidad el Plan de Siete Puntos.

III. INFORMACIÓN A LAS MUJERES EMBARAZADAS sobre los beneficios del amamantamiento y la Estrategia del parto Normal.

- III.A.** Los profesionales sanitarios del centro de salud hacen lo posible para garantizar que las mujeres embarazadas sean conscientes de los beneficios de la lactancia materna exclusiva frente a los de la alimentación con sucedáneos.
- III.B.** Las mujeres embarazadas deben tener la oportunidad de hablar individualmente con un profesional sanitario sobre lactancia materna y alimentación infantil.
- III.C.** Toda mujer embarazada debe recibir información en el centro de salud sobre: las técnicas de amamantamiento, la importancia del contacto piel con piel, alojamiento conjunto, la lactancia a demanda, la postura y el agarre

correctos, el apego y el efecto perjudicial de los chupetes y tetinas sobre la lactancia materna. Y sobre la estrategia del parto natural y su papel protagonista en el parto y las opciones de elección de las técnicas de control del dolor.

IV. APOYAR EL USO Y LA CONTINUACIÓN DE LA LACTANCIA

- IV.A.** Los profesionales del centro facilitarán mediante la coordinación con su hospital de referencia, la recepción y valoración del recién nacido y de la lactancia en los primeros 2-3 días tras el alta de la maternidad. Facilitando así la identificación temprana de problemas y dudas. Ante ello, se ofrecerá información y ayuda para su prevención o solución.
- IV.B.** Los profesionales sanitarios se interesarán y observarán el progreso de la lactancia materna cada vez que contacten con una madre que esté amamantando a su hijo.
- IV.C.** Los profesionales animarán a las madres a mantener contacto físico estrecho con sus hijos ya que éste constituye el mejor apoyo a la lactancia materna, tranquiliza a los bebés inquietos y ayuda a resolver muchas de las dificultades relacionadas con el agarre y el rechazo del pecho.
- IV.D.** Los profesionales sanitarios proporcionarán a las madres el apoyo necesario para una postura al pecho adecuada y se asegurarán de que las madres conocen la técnica para extraer su leche manualmente. Si es necesario explicarán a las madres las técnicas necesarias para ayudarles a adquirir esta habilidad. Para apoyarlas en este sentido les entregarán material escrito explicativo de la técnica de extracción manual de la leche. Además realizarán el apoyo necesario para que la madre pueda mantener el amamantamiento en caso de tener que separarse de su hijo.
- IV.E.** Los profesionales fomentarán la lactancia materna “a demanda” (cada vez que el bebé lo pida) ofreciendo a las madres información y apoyo sobre este aspecto.
- IV.F.** Los profesionales animarán a las madres a mantener a su hijo cerca en todo momento lo que les ayudará a identificar mejor las necesidades del bebé y cuando éste quiere comer

- IV.G.** Los profesionales ofrecerán a las madres lactantes que vuelvan al trabajo remunerado información que les ayude y apoye a seguir con la lactancia durante este periodo.
- IV.H.** Los profesionales sanitarios no recomendarán el uso de tetinas o chupetes en las primeras fases de la lactancia materna. A los padres que quieran utilizarlos se les informará adecuadamente respecto a los posibles efectos negativos, del uso de los mismos en el establecimiento de la lactancia.
- IV.I.** Los profesionales no recomendarán el uso de protectores de pezón salvo en circunstancias extremas y aún en este caso se informará sobre el mínimo tiempo posible de utilización. Siempre bajo la supervisión y con el apoyo de un profesional sanitario experimentado y adecuadamente formado se explicarán a las madres las consecuencias de su uso.

V. APOYAR LA LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA durante los primeros 6 meses y complementada con otros alimentos hasta los 2 años o más.

- V.A.** Durante los primeros seis meses, los profesionales no recomendarán que un bebé lactante ingiera ni agua ni comida artificial, a no ser que sea considerado necesario por motivos que deberán quedar reflejados en la historia clínica del lactante. A los padres que elijan suplementar la lactancia materna con sucedáneos se les informará de la interferencia/obstáculo que esta alimentación produce en la continuidad de la lactancia materna.
- V.B.** Los profesionales recomendarán a todas las madres ofrecer lactancia materna exclusiva en los primeros seis meses y seguir dando el pecho durante los dos primeros años de vida del bebé. Toda información respecto al destete deberá ser coherente con este ideal.
- V.C.** La introducción de la alimentación complementaria se realizará para la mayoría de los lactantes alrededor de los 6 meses, siguiendo las recomendaciones vigentes de la Unión Europea.

VI. OFRECER UN ENTORNO ACOGEDOR PARA LAS FAMILIAS CON MADRES LACTANTES

- VI.A.** El Centro de Salud considera que la lactancia materna es la forma natural de alimentar a los bebés y a los niños pequeños.
- VI.B.** El Centro de Salud facilita y anima a las madres a amamantar a sus hijos en todas las zonas públicas donde se prestan servicios de salud.
- VI.C.** El Centro de Salud dispone de una zona cómoda para las madres que prefieran amamantar a su hijo y proteger su privacidad.
- VI.D.** La Normativa está expuesta en todas las zonas públicas del centro y explicita claramente el respeto al Código Internacional de Sucedáneos y Resoluciones Posteriores relativas al mismo de la Asamblea Mundial de la Salud.

VII. EL CENTRO DE SALUD FOMENTA EL APOYO COMUNITARIO PARA LA LACTANCIA MATERNA.

- VII.A.** El Centro de Salud fomenta la cooperación entre los profesionales sanitarios y los grupos voluntarios de apoyo, aún reconociendo que los servicios de atención sanitaria tienen una responsabilidad intrínseca en el fomento de la lactancia materna.
- VII.B.** El Centro de Salud proporciona a todas las madres lactantes información suficiente y actualizada que les permite ponerse en contacto con los grupos o talleres de apoyo a la lactancia materna del entorno.
- VII.C.** El Centro de Salud invita a los grupos de apoyo a la lactancia materna a participar en las actividades de promoción y apoyo a la lactancia materna, que se realizan en el mismo, si lo desean.
- VII.D.** En el centro de Salud se celebran reuniones semanales de un Taller de Lactancia al que están invitadas todas las mujeres embarazadas así como las madres que amamantan y sus familias.